

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica en 29 de Octubre último lo que sigue.
„Con esta fecha digo al Intendente de la provincia de Córdoba lo que sigue.—Enterada la Reina [q. d. g.] del expediente nuevamente promovido á instancia de D. José Cabezas y Fuentes, en solicitud de que se declare que no está obligado á satisfacer derechos algunos de hipotecas por la adquisición, como inmediato sucesor de la mitad reservable de los bienes procedentes del vínculo que poseyó su difunto tío D. Mariano de Fuentes y Cruz, y S. M. teniendo presente: Primero. Que desde el restablecimiento de las desvinculaciones por las leyes de 30 de Agosto de 1836 y 19 del mismo mes de 1840, ninguna diferencia existió ya entre la naturaleza de los bienes hasta entonces vinculados, y los que por no serlo pertenecían á la clase de los de libre disposición, en cuya virtud quedaron aquellos sujetos á las reglas y disposiciones comunes: Segundo. Que si bien es cierto se mandó que la mitad reservada pasara necesariamente al inmediato sucesor, también lo es que en esto se refería la Ley á vínculos que declaró expresamente suprimidos, y que por lo tanto la reserva no tuvo por objeto el respetar en aquella parte la vinculación, ni mucho menos como supone el interesado el que en ella se suceda todavía con arreglo á las fundaciones, sino que únicamente se propuso el legislador con aquella medida el indemnizar ó respetar en cierta manera las esperanzas legítimas que á la sazón tenían adquiridas los inmediatos, bajo cuyo supuesto son considerados como herederos forzosos creados por la ley desamortizadora, y atendidas las insinuadas razones de equidad y de justicia: Tercero. Que en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo al impuesto hipotecario, se dice terminantemente „toda traslación de bienes inmuebles, cualquiera que sea el título

con que se verifique, estará sujeta al derecho de hipotecas,“ no haciéndose mas que ciertas limitaciones entre las cuales se hallan las herencias en línea recta de ascendientes y descendientes; pero que de ningún modo son estas aplicables al caso presente; Y Cuarto. Ultimamente, que si D. José Cabezas fuese considerado como sucesor del vínculo con arreglo á la fundación, estaría sujeto á las imposiciones graduales que se establecieron sobre las sucesiones de mayorazgos, por las cuales indudablemente sufriría mayores descuentos, de que hoy se liberta por hallarse refundidos todos los de esta especie en el impuesto establecido por el mencionado decreto de 23 de Mayo, se ha servido S. M. conformándose con lo espuesto en este delicado asunto por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, y con lo que igualmente acordó en 23 de Noviembre del año último la estinguida Dirección general de Contribuciones Indirectas, desestimar la escepcion solicitada por dicho interesado D. José Cabezas y Fuentes, declarando en su consecuencia como regla general que por las adquisiciones de la mitad reservable á los inmediatos sucesores de los suprimidos mayorazgos ó vinculaciones civiles, deben satisfacerse los correspondientes derechos de hipotecas, del propio modo y en los mismos términos que se verifica y debe verificarse respecto á las adquisiciones de los demás bienes libres, verificadas dentro de la época en que rija el actual sistema hipotecario.—Y lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1847.—Francisco Orlando.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 12 de Noviembre de 1847.—P. S. Tomas Celedonio Agüero.

DON DOMINGO DE RUSIO,

Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido ect.

Por el presente hago saber al público: que el lunes 13 de Diciembre próximo venidero á la hora de las 11 de la mañana y en la casa audiencia del Juzgado sita en la alameda de Becedo se venderá en público remate un caserío radicante en el sitio llamado el Pro-

montorio, término del barrio de Miranda de esta ciudad, y que es perteneciente á la Señora Condesa de Isla Fernandez, el cual por el mediodia linda con el mar, por el saliente con terreno realengo en que se halla la casa de la Polvora, por el poniente con terreno de D. Ramon Ganzo y por el norte con camino carril que desde esta ciudad se dirige á dicha casa ó almacén de la Polvora, se compone de una casa habitacion con una cuadra, un pajar, un covertizo y un horno de cocer pan, contiguos, en estado muy deteriorado; de una corralada cercada con paredes de cal y canto; y una huerta sin árboles frutales, tambien cercada con paredes de la misma clase; y de seiscientos cuarenta y dos carros de tierra labrantía y herial, de á 1936 pies cada uno; y ha sido justipreciado por los peritos nombrados al efecto D. Ignacio Maria de Michilena y D. Juan Ancell en la cantidad de 37850 rs. Cuyo remate tendrá efecto mediante lo pedido y estimado en los autos ejecutivos seguidos contra dicha Señora Condesa de Isla Fernandez por parte de D. Antonio Bear, su convecino sobre pago de reales. Dado en Santander á 13 de Noviembre de 1847.—Domingo de Ruslo.—Por su mandado, José María Dou Martinez.

DON FRANCISCO CABEZA,

Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Comillas.

Hago saber: que en sesion del 24 del corriente acordó este Ayuntamiento sacar de nuevo á remate en dos actos, para el año de 1848 los abastos de vinos, aguardiente, licor, carnes y aceite, debiendo tener lugar los dias 21 y 28 de Noviembre inmediato de 3 á 6 de la tarde en el Salon de Sesiones, bajo las condiciones que se leerán en el acto de cada remate y ademas están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. La cantidad que ha de servir de base para el arriendo de dichos abastos es la de dos mil novecientos noventa y cuatro reales con ocho maravedís.—Comillas y Octubre 26 de 1847.—Francisco Cabeza.—Bernardino de San Juan, secretario.

Alcaldia Constitucional de Lamason.

El dia 10 de Diciembre próximo se rematarán en la Sala de Sesiones de dicho Ayuntamiento, 944 carros de leña tasados en 388 rs. 24 mrs., cuya corta fué concedida á D. Antonio María Rábago por Real orden de 31 de Marzo último.

Las condiciones bajo las cuales se ha de ejecutar el remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.—Diego de Cortines.

Alcaldia Constitucional de Herrerías.

El dia 11 de Diciembre próximo se rematarán en la Sala de Sesiones del mismo ayuntamiento 310 carros de leña, tasados en 255 rs. cuya corta fué concedida á D. Antonio María Rábago por Real orden de 31 de Marzo último.

Las condiciones bajo las cuales se ha de ejecutar el remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho ayuntamiento.—Luis Gutierrez Corral.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

De las Habichuelas ó Judías.

Tanta es la variedad de habichuelas que requeriría

mucho espacio para mencionar el cultivo y particularidades de cada especie, por lo que mencionaremos solamente las circunstancias en que todas convienen.

Toda tierra áspera, gruesa, jugosa y fria es á propósito para toda especie de habichuelas. Siémbrense de regadío por Marzo y Abril en tablares, y tambien en filas. No han de estercolarse por no sufrir cosa de estiercol, tampoco sufren la mucha agua. Igualada la tierra y preparada para ellas con la humedad, se siembran en la misma los granos de las habichuelas, á distancia de un codo en largo y una cuarta en ancho uno de otro. Siémbrense dos veces al año, una en la primavera y otra en el verano. Se recojen las primeras en el tiempo que se siembran las segundas; aquellas se siembran de principios hasta mediados de Marzo, y estas desde el principio hasta fines de Junio, y son plantas que no se levantan sobre tallo. Las sembradas en primavera, aunque se crían lentamente, salen robustas y dan mucho grano; las sembradas en verano se crían en menos tiempo, pero son mas endebles, y su grano mas menudo.

En cuanto á las habichuelas, como alimento, hallamos que en la opinion de los antiguos, guisadas verdes con su vainilla, y aderezadas con vinagre, aceite ó grasa y alguna especería, es comida gustosa, de facil digestion y de mucho alimento, particularmente si se comen antes de la vianda. Añaden que no conviene en manera alguna comerlas solas, porque causan jaqueca. Si cocidas en agua dulce hasta quedarles poca se come pan con ellas, y con sal suficiente, y bebiendo despues aquella misma agua, quitan el asma contumaz, para cuyo efecto no se conoce remedio mas efectivo que las habichuelas cocidas. Nosotros dejamos á nuestros lectores juzgar sobre la probabilidad de este remedio, y solo diremos que era popular entre los Arabes.

De los guisantes.

Conviene á los guisantes la tierra negra húmeda, la succulenta, y todas las tierras que son á propósito para las habas; y el tiempo para sembrarlos es desde principios de Enero hasta fines de Febrero. Siémbrense esparcidos en espacio estendido, haciendopara ello hoyos poco profundos. Necesitan riego, cultivo y estercolo como las habas. El mejor estercolo será el hecho de sus ramas podridas con el estiercol. Se siembran en los tablares con estaca, á distancia de un palmo uno de otro. Se siembran tambien de secano del mismo modo que el trigo y la cebada. Los guisantes son un buen alimento.

Del Arroz.

Conviene al arroz la tierra gruesa, la de miga y la viscosa, y en general cualquier terreno con tal que haya mucha agua, y mejor si hubiere alguna arena. Es bueno sembrar el arroz despues de hinchado, y el modo de hincharlo es ponerlo con su cáscara en un vaso nuevo de barro, y dejarlo allí en agua dulce veinte ó veinte y cuatro horas; luego se vierte aquel agua, dejando el arroz en el mismo vaso cubierto este con un lienzo tupido. Se pone este vaso al sol durante el dia, y á la noche se le entierra en estiercol caliente, repitiendo esto hasta que se hinche; y si faltare estiercol caliente se guardará en una cocina templada.

Se siembra en tablares hechos á propósito, y beneficiados con una carga de estiercol de mucho tiempo y de buena calidad, esparciéndolo en él, é incorporándolo blandamente con el polvo, y dándole un riego inmediatamente. Sembrado el arroz, se riega dos veces en la semana hasta que nace, y despues se escarda la yerba que haya nacido en él. Luego que hayan crecido

lo suficiente se mudarán á otros tablares en Marzo ó un mes despues. Se regarán sobre tarde los tablares en que están, se arrancan por la mañana temprano antes de nacer el sol; y puestas las plantas en banastas cubiertas y defendidas del aire se plantan á la tarde del mismo dia á filas en tablares bien labrados y beneficiados con estiércol antiguo, y resfriados antes con el agua. Si las plantas fueren débiles se pondrán tres ó mas en un mismo sitio con respecto á la capacidad de cada hoyo, siendo la distancia de planta á planta por todos los lados de un palmo. Luego que se haya concluido el plantío, se regará sin dilacion, repitiendo el riego hasta que prendidas las plantas y bien arraigadas ahijen mucho. Mientras que la tierra tuviere jugo bastante no se regarán hasta que estén sedientas, lo que se conoce por las manchas parduzcas en sus hojas; entonces se riegan dos veces en la semana hasta Agosto, y desde entonces no se regarán mas hasta manifestarse la necesidad por las manchas espresadas.

El tiempo mas acertado para sembrar el arroz que se ha de trasplantar es desde mediados de Noviembre hasta fines de Diciembre.

El mejor arroz es el que se cria sobre riego. Tambien se siembra sin riego por Abril en campos húmedos y labrados con gran cuidado y diligencia. Aunque se siembra el arroz sobre riego sin trasplantarlo, esta operacion le hace prevalecer mas, es mas robusto y de gran rendimiento. El mejor modo de sembrar el arroz es cortar la tierra en divisiones, é introduciendo en ellas el agua hasta la altura de un palmo, se esparce sobre ella la simiente; y cuando la tierra haya embebido aquel agua, se cubre el arroz de polvo menudo, esparciéndoselo encima con las manos. Despues de algunas horas, cuando se haya humedecido el polvo que lo cubría, se hace estar el agua en aquellas divisiones continuamente y sin intermision, puesto que este grano no se harta jamás de agua. El que se siembra esparcido sobre el agua es el mejor para trasplantar.

Siémbrase el arroz dos veces al año, y es mejor el sembrado en el verano que el invernizo sembrado en Enero. Se sembrará á mediados de Junio.

El arroz es buen alimento, pero en la misma comida no se ha de juntar con cosa alguna avinagrada, por ser entonces perjudicial. El modo regular de guisar el arroz es con mantecas, aceites, grosuras y leche. Cúese el arroz en leche dulce y gruesa, á cuyo efecto es mejor la de ovejas, y luego la de vacas gordas. Se cuece primero el arroz en agua y luego que se ablanda se le hecha con tiento la leche, y se cocerá con ella hasta quedar en buen punto.

Algunos muy prolijos lavan el arroz seis ó siete veces con agua caliente, y luego lo cuecen templadamente con leche, echándosela poco á poco, y por consiguiente sin cesar de menearlo.

ANUNCIOS.

Del pueblo de Hazas, partido judicial de Entrambas-aguas faltan hace de tres á cuatro semanas, una potra roja de 4 á 5 años, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, otra negra de 3 á 4 años de seis cuartas y media de alzada, marcadas ambas á fuego en el pernil izquierdo con un corazon y cruz encima: los crines y parte alta de la cola esquilados en la última primavera: la roja tiene una est. ella en la frente: falta con ellas un potro de 2 á 3 años rojo con los dos pies calzados, sin marcar, ni esquilar cola ni crin. A quien dé razon de ellos le pagará su trabajo y se lo agradecerá el dueño, que es el Cura Párroco de citado pueblo.—Francisco de Hazas Isla.

Hemos llegado á entender que con este título se ha formado ó está formando en esta córte una sociedad, cuyo objeto es plantear en toda España y sus dominios de Ultramar, el privilegio exclusivo concedido por S. M. en Real cédula de 15 de Marzo de este año, para el uso de una máquina hidráulica con cuyo auxilio se levantan y elevan las aguas así subterráneas como las que están al descubierto, á una altura y en una cantidad superior á cuanto hasta ahora se ha practicado y conocido.

Es aplicable esta máquina á la desecacion de pantanos, lagunas y cualesquiera otros depósitos de aguas estancadas.

A dotar de agua á aquellas poblaciones que carecen de ella por estar edificadas á mayor altura que los manantiales que las rodean.

A transformar en prados y terrenos de regadío muchos de aquellos que en el dia son secanos: al saneamiento ó limpia de puertos, á llenar de agua los fosos de las fortificaciones, y por último, á otra porcion de objetos de que puede reportar inmensos beneficios toda la nacion.

Los ayuntamientos, los particulares, cualesquiera hacendados que posean tierras á la altura de rios cuyas aguas ven correr con envidia por dejar á sus posesiones en la esterilidad, tendrán la proporcion de contratarse con esta sociedad para que se las eleve y deposite en la cantidad que convengan, decuplando por este medio su valor, los territorios en que la existencia de lagunas y aguas pantanosas produzcan los perniciosos efectos á ello consiguientes, tendrán un agente de que hasta ahora han carecido para su desecacion; y en una palabra, andando los tiempos, el uso de esta máquina habrá cambiado hasta cierto punto, pero bajo el mas favorable y lisongero, el aspecto de toda la nacion.

Levantado en la Fuente Castellana por los componentes de la naciente sociedad un aparato de 150 pies de altura, para probar en él y ensayar las máquinas que vayan construyendo para satisfacer los pedidos que se les hagan, no ha tenido lugar todavia ninguno de estos ensayos, porque las dificultades que siempre ocurren antes de quedar completamente arreglada una empresa de consideracion, han tenido tambien lugar en esta, siendo una de sus consecuencias no haberse dado á luz todavia y no haber construido ninguna máquina; pero poseedores los fundadores del modelo que hicieron traer de Francia, modelo de tan cortas dimensiones, y por consiguiente de tan escasa fuerza como puede inferirse del hecho de haber sido transportado desde Paris á esta córte por la diligencia, y modelo que podria llamarse mas bien, máquina de gabinetes, destinada á satisfacer en él la curiosidad de los inteligentes, la impaciencia de algunos de aquellos hizo que con esta simple modelo se practicasen algunas esperiencias privadas á presencia de los mismos, y en el aparato preparado para las grandes máquinas en la Fuente Castellana, y su resultado ha sido elevar las aguas á 90 pies de altura de la alberca en que está colocado el aparato, habiéndose practicado estas esperiencias de las dos maneras de que es susceptible el uso de la máquina, á saber, por el influjo de la sangre y por el del vapor, para cerciorarse, como se han cerciorado, de que con la aplicacion de ambos principios es igualmente seguro el resultado.

Ahora bien: si una maquinita en miniatura, por decirlo así, ha producido este sorprendente resultado ¿qué no podrá esperarse de las máquinas para cuya prueba está levantado el aparato? ¿A qué altura y en qué abundancia no se podrá regar con una máquina de

la fuerza de doce caballos?

Creemos hacer un servicio al público en anticiparnos á darle conocimiento de la existencia y próxima aparición de esta sociedad así como no tendremos reparo hasta que esté instalada, en servir de conducto á todo el que quisiere ganar tiempo en hacerla proposiciones, comunicándola, las que se dirijan á esta redacción, francas de porte.

Hemos visto los ensayos de la máquina, y sus resultados parecen indefectibles. Eleva las aguas á una grande altura. Esto es de inmensa importancia por lo que vamos á esponer. El riego en España en las llanuras inferiores por canalización de los rios, se hace imposible por el corto desnivel con que estos corren. Las llanuras de Córdoba, por ejemplo, no pueden regarse por el Guadalquivir, por la profundidad á que se desliza blandamente bajo ellas. Fuera menester remontarse á tomar las aguas á una distancia excesiva por orillas de obstáculos casi insuperables á que no las aprovecharían en nada haciéndolas resultar de costo tan inmenso que no las pudiera hacer beneficiables y si imposibles su aprovechamiento. Solo por medio de gruas ó norias las sacaban los árabes del Betis para los jardines del inmediato alcázar de los califas de Córdoba.

Aquellas grandes llanuras únicamente se regaron por medio de pantanos ó represas, cuyos vestigios lo patentizan, como hoy la huerta de Alicante y la de Lorca.

Mas este restablecimiento ó construcción de estos receptáculos, resulta de un coste incomparablemente superior al de una máquina sencilla que eleve las aguas, como esta de que trata la compañía mencionada, cuyo título „Nereida fertilizadora“ resulta exacto, y cuya pronta organización y rápidos progresos son de desear en bien del país y seguiremos anunciando.

Alcaldía constitucional de Entrambasaguas.

El día 3 del corriente desapareció de este pueblo un potro, cuyas señas son las siguientes: color negro mohino, algo torgado y esquiladas las orejas, su clin descubre un poco, hace dos meses que se capó sin haber acabado de cicatrizar dicha capadura, levanta sobre poco seis cuartas y media, herrado de los cuatro pies y tiene tres años y medio de edad. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que la persona que sepa de su paradero lo ponga en conocimiento del Alcalde, quien pagará todos los gastos. Entrambasaguas y Noviembre 10 de 1847.

En el lugar de Renedo del valle de Piélagos se hallan encerradas una yegua de vientre y una potra de año y medio con estrella y marcada en un cuadril. Los que se crean ser dueños de ellas, lo acreditarán ante el Alcalde pedáneo de citado pueblo, quien se las entregará pagando el costo y gastos de alimento.

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Santander.

A la hora de las 11 del domingo 21 del corriente se sacarán á remate en las Salas consistoriales los solares ó terrenos que para edificar, corresponden á esta ciudad, y radican en la calle de Isabel II, y sitio que fué huerta del ex convento de S. Francisco. El plano, tasación y condiciones resultan en el expediente de la concernencia, que está de manifiesto en la secretaria de mi cargo. Santander 12 de Noviembre de 1847.—Ramon Solano Alvear.



PARA LA HABANA.

Del 15 al 20 del corriente Noviembre, dará la vela la fragata FE al mando de su capitán D. Leoncio Rivero. Admite pasajeros á los que proporciona las mejores comodidades y el esmerado trato que acostumbra. La despachan Campo, Hermanos y Gonzalez.

Saldrá del 15 al 20 de Noviembre, si el tiempo lo permite la velera fragata PEPITA, al mando de su acreditado capitán D. Andrés Roig, es buque nuevo y por su gran porte proporciona á los pasajeros que deseen ir en él, las mayores comodidades, dándoseles un esmerado trato; para tratar su ajuste podrán dirigirse á sus consignatarios los Sres. Escalera y Sobrino, ó á la Correduría de buques del Sr. D. Juan M. Martinez.

La fragata ATALA, bien conocida en este puerto saldrá del 3 al 8 del próximo Diciembre, admite abarrotos á flete y pasajeros de cámara y proa, para los que tiene excelentes comodidades y se les dará el buen trato acostumbrado en este buque. Para tratar el ajuste de su pasaje los que gusten ir en ella se entenderán con los Sres. Escalera y sobrino ó en la Correduría de D. Juan M. Martinez.

Del 15 al 20 del corriente Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana el Bergantin ARGOS, su capitán D. Pedro Posadillo. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades y lo despacha su armador D. Francisco de la Vega, con quien se entenderán para su ajuste.

Del 20 al 26 de este mes permitiéndolo el tiempo saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba la fragata ESPERANZA, de la matrícula de Barcelona de porte de 419 toneladas al mando de D. Marcos Mercadal, admite parte de carga y pasajeros. Es buque nuevo y de marcha superior, tiene dos magníficas cámaras y se dá el trato mas esmerado. Se despacha por D. Gerónimo Pujol.

La corbeta española nombrada D. JUAN al mando de su capitán D. Tomás Orts saldrá de este puerto con destino al de Puerto Rico del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre. Admite pasajeros á los que proporciona las mejores comodidades en su espaciosa cámara dándoseles un esmerado trato. Se despacha en la correduría de Martinez en la pescadería, en donde darán razon para los ajustes.

El Bergantin español nombrado SAN ANDRES, saldrá de este puerto para el de la Habana á los fines del presente mes. Admite pasajeros á quienes se les dará buen trato como tiene acreditado su capitán Don Juan Goya. En la Pescadería Correduría de Martinez darán razon para los ajustes. Santander 16 de Noviembre de 1847.

Imp. y lit. de Martinez.